

MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	5
3. ÁREAS REVISADAS	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	6
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	9
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	9
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).....	10
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	13
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	13
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	13
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	16
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	16
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	17
4.6.1. ACTUACIONES	17
4.6.2. OBSERVACIONES.....	20
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	118
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	120
5. CONCLUSIONES.....	120

LAS CHOAPAS

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Las Choapas fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Renato Tronco Gómez; se conforma por el Síndico y siete Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XXX de Coatzacoalcos II.

La dirección municipal es Parque Juárez s/n, colonia Centro, C.P. 96980, Las Choapas, Ver., y cuenta con el sitio web www.choapas.gob.mx.

Presidente Municipal



Escudo



"Tierra fértil, emporio para todos"

Ubicación



Número del Municipio: 099

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	49
Población en pobreza extrema	27,454
PIB Per cápita 2007	5,940.40
Población económicamente activa (PEA)	25,827

Clave INEGI: 30061

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Información General

El municipio se fundó mediante Ley el 28 de diciembre de 1961 y su nombre original fue Achoapan, que proviene de achiote, río.

Ubicado en la región Olmeca del estado, la extensión territorial de Las Choapas es de 3,509.6 Km², siendo un 4.89% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Agua Dulce, Moloacán, Minatitlán y Uxpanapa, con una distancia aproximada a la Capital de 462 km.

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 22–28°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 2400–3100 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 77,426 habitantes lo que representa el 1.01% del total del estado; cuenta con 651 localidades.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$214,511,299.94, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$85,739,569.94	39.97%
FISM	94,168,565.00	43.90%
FORTAMUNDF	34,603,165.00	16.13%
TOTAL	\$214,511,299.94	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Las Choapas, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Las Choapas, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Las Choapas, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

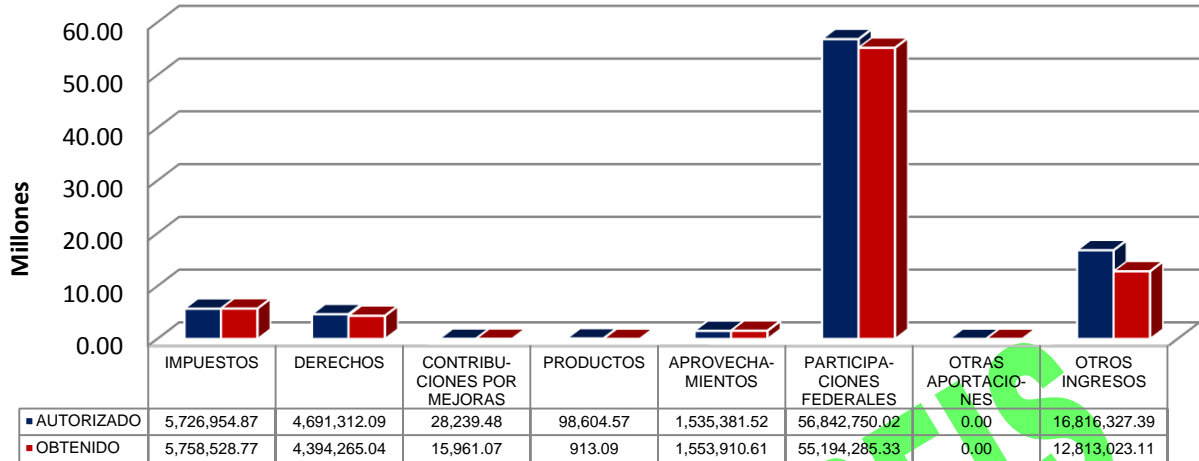
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Las Choapas, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$85,739,569.94 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$79,730,887.02, lo que representa un 7.01% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$84,054,707.32, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$79,730,887.02, refleja un resultado por \$-4,323,820.30. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

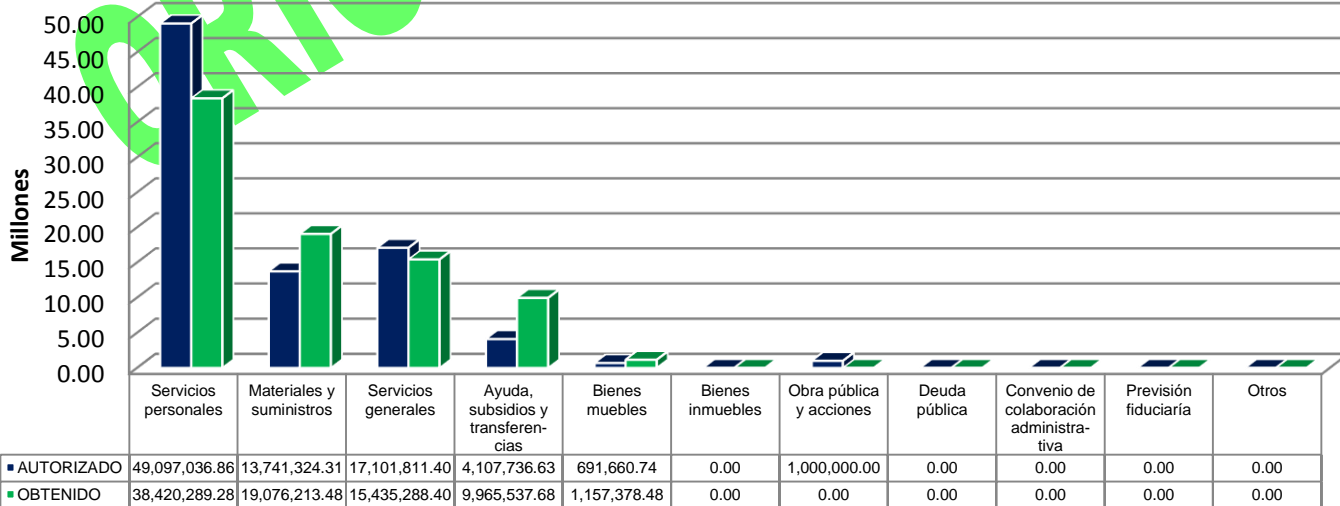


Otros ingresos: Aportación de beneficiarios para obra pública \$62,200.00, otros ingresos \$11,459,739.39, cancelación de folios \$3,680.00, cooperación voluntaria para obra pública \$287,773.81, cooperación voluntaria para el DIF \$954,159.66, inicio de actividad de contratistas \$35,818.18, inicio de actividad como perito de obra \$5,152.07 e inicio de actividad como proveedor \$4,500.00.

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales; materiales y suministros; y, servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$85,739,569.94	\$79,730,887.02
Total de Egresos	\$85,739,569.94	\$84,054,707.32
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$-4,323,820.30

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1-A
RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Programa SEDESOL	\$ 11,044,734.80	\$ 11,044,734.80	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación Municipal	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 11,044,734.80	\$ 11,044,734.80	\$ 0.00
Remanente de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
total	\$ 11,044,734.80	\$ 11,044,734.80	\$ 0.00

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2:**

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 94,168,565.00	\$ 85,531,561.31	\$ 8,637,003.69
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros (CONAGUA)	8,733,239.00	4,871,632.15	3,861,606.85
Subtotal	102,901,804.00	90,403,193.46	12,498,610.54
Remanentes de Ejercicios Anteriores	4,008,235.18	1,773,360.22	2,234,874.96
Total	\$106,910,039.18	\$ 92,176,553.68	\$ 14,733,485.50
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	34,603,165.00	31,488,828.91	3,114,336.09
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	34,603,165.00	31,488,828.91	3,114,336.09
Remanentes de Ejercicios Anteriores	3,843,827.11	3,665,156.98	178,670.13
Total	\$ 38,446,992.11	\$ 35,153,985.89	\$ 3,293,006.22

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- No elaboró el Programa Operativo Anual 2012, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2012, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$4,323,820.30, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- No cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas, ya que al no elaborar el Programa Operativo Anual 2012, no fue posible determinar y/o identificar cumplimiento de objetivos y metas en el ingreso y aplicación de sus recursos propios, además, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

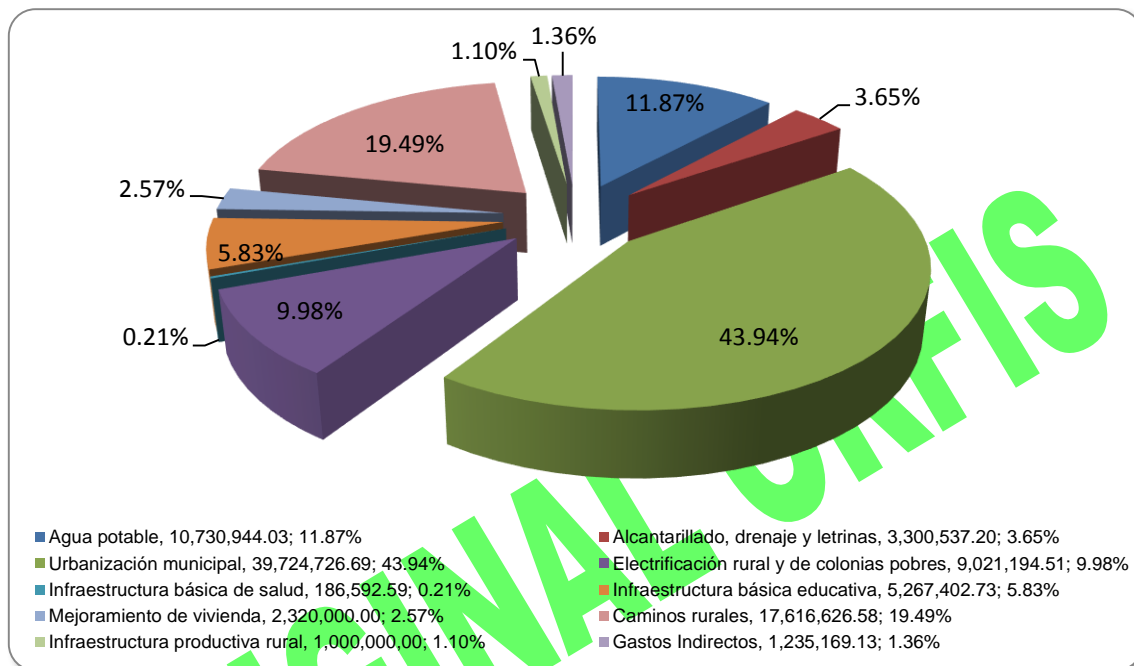
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones de acuerdo al calendario de radicación de los recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Durante el año se ejerció un monto de \$90,403,193.46, que representa el 87.85% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 97 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 87.85% de los recursos asignados; sin embargo informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

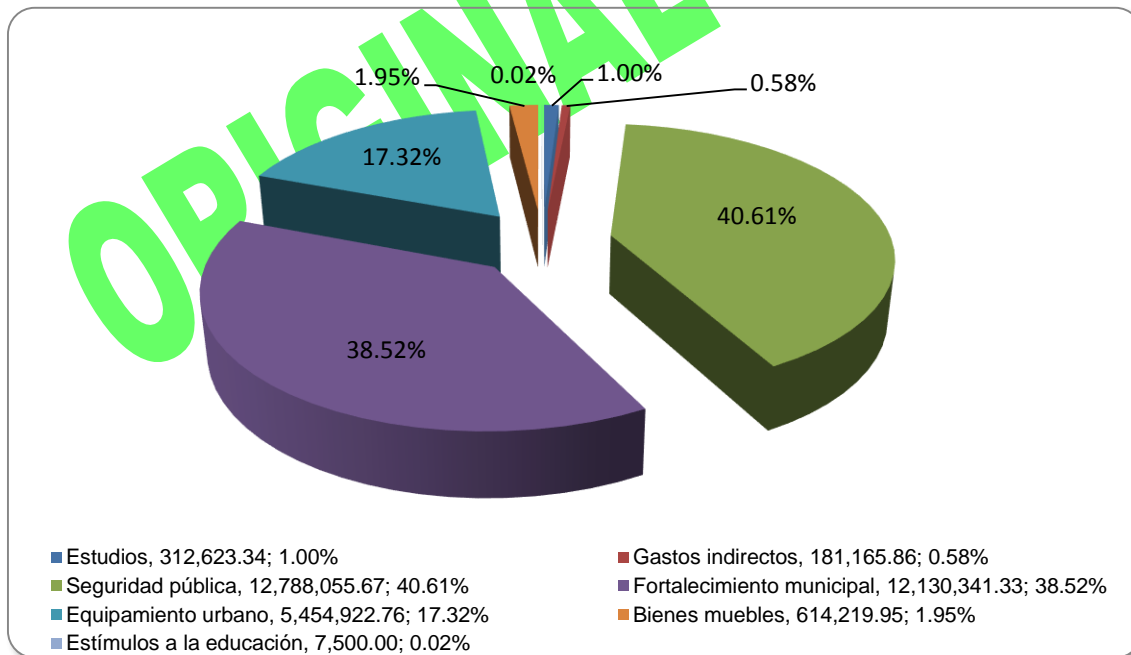
De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de

sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones de acuerdo al calendario de radicación de los recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Durante el año se ejerció un monto de \$31,488,828.91 que representa el 91.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 5 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 91.00% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

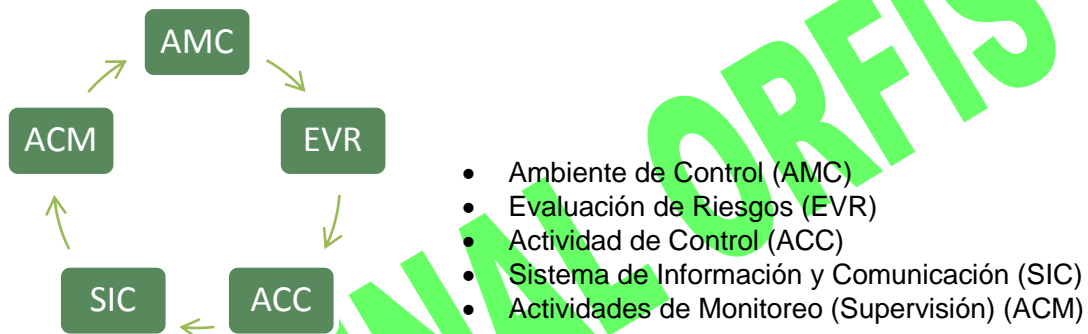
4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de

los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Las Choapas, Ver., es **Regular; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.

- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Para la selección de obras y acciones, se tomaron como base los registros actualizados de los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que integran el Municipio así los mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres del mismo, derivando que los recursos se hayan aplicado en rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la mayoría de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo no se encuentran firmadas por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, no se llevan a cabo de forma colegiada.

- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- Los responsables del manejo de los recursos no cuentan con fianza de fidelidad, por lo que no se cuenta con un instrumento legal de repuesta rápida en caso de faltante o pérdida de fondos o valores propiedad municipal.
- No existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros y reportes, carecen de la firma de aprobación de los mismos.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio; además el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.
- No se presentaron oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

El Ayuntamiento de Las Choapas, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al

saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 5
 INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	SEDESOL	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$6,759,348.61	\$ 0.00	\$31,814,033.78	\$1,337,520.60	\$39,910,902.99
	Incremento	501,879.89	0.00	3,389,273.40		3,891,153.29
	Final	\$7,261,228.50	0.00	\$35,203,307.18	\$1,337,520.60	\$43,802,056.28
Bienes Inmuebles	Inicial	\$9,830,945.00	\$ 0.00	\$4,912,225.39	\$ 0.00	\$14,743,170.39
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$9,830,945.00	\$ 0.00	\$4,912,225.39	\$ 0.00	\$14,743,170.39
Total		\$17,092,173.50	\$ 0.00	\$40,115,532.57	\$1,337,520.60	\$58,545,226.67

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$3,891,153.29.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material del municipio de Las Choapas, las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORIA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$84,054,707.32
Muestra Auditada	51,345,573.22
Representatividad de la muestra	61.08%

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORIA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$11,044,734.80
Muestra Auditada	8,971,796.80
Representatividad de la muestra	81.23%

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORIA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$85,531,561.31	\$ 0.00	\$ 0.00	\$4,871,632.15	\$90,403,193.46	\$1,773,360.22	\$92,176,553.68
Muestra Auditada	85,464,449.74	0.00	0.00	4,871,632.15	90,336,081.89	1,773,360.22	92,109,442.11
Representatividad de la muestra	99.92%	0.00%	0.00%	100.00%	99.93%	100.00%	99.93%

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORIA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 31,488,828.91	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 31,488,828.91	\$3,665,156.98	\$35,153,985.89
Muestra Auditada	29,042,055.10	0.00	0.00	0.00	29,042,055.10	3,665,156.98	32,707,212.08
Representatividad de la muestra	92.23%	0.00%	0.00%	0.00%	92.23%	100.00%	93.04%

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Las Choapas, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 112,689,983.44
Muestra Auditada	98,045,188.59
Representatividad de la muestra	87.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/1732/08/2013	Presidente Municipal	29 de agosto de 2013
OFS/1733/08/2013	Síndico	29 de agosto de 2013
OFS/1734/08/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	29 de agosto de 2013
OFS/1735/08/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	29 de agosto de 2013
OFS/1736/08/2013	Tesorero	29 de agosto de 2013
OFS/1737/08/2013	Ex Contralor Interno	29 de agosto de 2013
OFS/1738/08/2013	Contralor Interno	29 de agosto de 2013
OFS/1739/08/2013	Director de Obras Públicas	29 de agosto de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	33	10	43
TÉCNICAS	47	0	47
SUMA	80	10	90

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 099/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo

que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación; y
- d) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/002

No existe constancia de que el Ente Fiscalizable haya formulado y aprobado el Programa Operativo Municipal; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no verificó periódicamente la relación que guardan las actividades con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 fracción II

inciso c) y 9 fracciones VI y VII incisos b) y c) de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave; artículos 194, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/003

Las Actas de Cabildo presentadas, carecen de las firmas de los asistentes que se señalan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>No. DE ACTA</u>	<u>TIPO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
De la 01 a la 40	Ordinarias	Sergio Guzmán Pérez, Síndico Municipal Roldan Vargas Aguilar, Regidor Sexto

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán el Síndico Municipal y el Regidor Sexto en contravención a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/004

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/005

El Acta de Sesión de Cabildo No.15/2013, donde se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por los miembros del H. Cabildo que abajo se citan, no obstante de que si se encontraron presentes, lo anterior, debe ser aclarado y/o justificado.

NOMBRE
Sergio Guzmán Pérez
Roldán Vargas Aguilar

CARGO
Síndico Municipal
Regidor Sexto

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no aprobó por falta de las firmas del Síndico Municipal y el Regidor Sexto la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 entregada al H. Congreso del Estado sin justificación para el efecto, lo que contraviene lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/006

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho de acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Documento de creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y los nombres de los servidores públicos que la integran.
- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se público en la internet.

- f) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a la Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/007

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$4,323,820.30, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/008

El Ente Fiscalizable no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales de los servidores públicos que abajo se señalan, que manejaron fondos o valores durante el ejercicio 2012; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>PERIODO</u>
Renato Tronco Gómez,	Presidente Municipal	01/01/12 al 31/12/12
Gustavo Alarcón del Moral	Tesorero Municipal	01/01/12 al 31/12/12

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo, siendo omiso a lo señalado en los artículos 72 fracción XI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/009

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial	\$22,974,945.32	\$22,284,771.06	\$69,872,490.28

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/010

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$10,328,479.26	\$9,562,517.23	\$655,213.24	6.34%
Predial Rústico Rezago	10,576,200.49	9,923,106.86	305,179.53	2.89%
Predial Urbano 2012	4,574,316.64	1,644,840.09	2,795,623.23	61.12%
Predial Rústico 2012	2,392,054.11	1,154,306.88	1,140,089.18	47.66%

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/011

Según auxiliar contable al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, que son erogaciones no presupuestadas, y por lo tanto no están autorizadas.

<u>CUENTA</u>	<u>DEUDOR</u>	<u>MONTO</u>
1106-04-01001	Gustavo Alarcón del Moral	\$ 6,560.32
1106-04-01005	Antonio Pouchoulen Cárdenas	147,151.14
	TOTAL	\$153,711.46

Así mismo, al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor de ejercicios anteriores que abajo se cita:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-01005	\$725,155.68

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de recuperar los saldos y guardar los documentos justificatorios por la cancelación de cuentas de balance, además de que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, transgrediendo lo estipulado en los artículos 270 fracción I, 286, 287 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/013

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2 Minilaptop Hacer Aspire One Blanco	\$ 14,000.00
1 Laptop c/microprocesador Pentium 4, 2 Gb, DD 40 Gb	18,000.00
Modem router modelocisco wag120n	1,270.00
Router modelo wrt120n marca cisco	1,125.00
Monitor LCD 18.5x47CM	2,099.99
3 Switch de 8 puertos marca 3cm	5,400.00
2 Antivirus para equipo de cómputo paq 10	2,400.01
Escritorio de trabajo 80x58m cristal	2,099.99
2 Radios 2 vías Mca. Motorola c/cargador	2,006.80
Impresora HP deskjet multifuncional	1,500.00
TripieSolidex TR-9	718.00
Cilindro para gas 30kg	830.00
Cilindro para gas 30kg	830.00
Silla secretarial color negro	1,400.00
Tinaco RotoplasTricapa 1100	2,070.00
Escritorio centro de trabajo de cristal	2,100.00
2 Cargador para laptop adaptador de corriente universal	3,200.00
Switch	1,624.00
Cargador para HP Laptop CompaqPresario	1,350.00
Silla secretarial c/descansabrazo c negro	1,200.00
Regulador grande color negro	590.00
Impresora Laserjet HP P1102W c negro c/cable USB	1,700.00
Archivero de 3 gavetas color negro	1,900.00
5 Sillas de espera color azul	2,450.00
Silla para dibujo técnico	1,900.00
14 Sillas ejecutivas c/descansabrazo c negro	18,200.00
10 Sillas metálicas c/acoginado c negro	4,900.00
Banco metálico asiento madera 70x30	800.00



3 Sumadora elect c/impresora CASIO c blanco	5,400.00
2 Silla secretarial c/descansabrazos c negro	2,600.00
Impresora multifuncional deskjet 3050 c negro	1,500.00
Silla secretarial c negro c descansabrazo	1,300.00
3 Silla secretarial c negro c descansabrazo	3,900.00
6 Silla secretarial c negro c descansabrazo	7,800.00
Regulador de entradas de voltaje alto negro	2,100.00
Disco duro de 500Gb portátil c/plata	1,800.00
Ventilador Cyclone c bco c/color	870.00
Impresora multifuncional deskjet 3050 c negro	1,500.00
Fuente de poder de 24 pines blazer plata	800.00
Ventilador Cyclone c bco c/color	870.00
2 Anaqueles de 5 niveles	700.00
Reproductor de CD/USB/DVD	2,000.00
4 Reguladores Tripp-Lite	7,600.00
Impresora HP Deskjet 3050 c negro	1,500.00
4 Ventiladores de techo tipo industrial c/bco.	3,800.00
Teléfono Celular ALCATEL OT890A	1,599.00
TOTAL	\$145,302.79

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no integró todos los bienes adquiridos y ni formuló un inventario de los mismos en contravención a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/016

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; la cual debe ser aclarada y/o justificada; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$ 674,020.24	\$2,238,685.96	\$92,679.12
Aportación a/c Municipio	829,044.90		
Retención Préstamos	<u>828,299.94</u>		
TOTAL	\$2,331,365.08	\$2,238,685.96	\$92,679.12

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el Ente Fiscalizable presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; artículo 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/017

El Ente Fiscalizable realizó el entero/pago a las autoridades correspondientes de retenciones al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal e ISR Sueldos y Salarios, de ejercicios anteriores y del ejercicio 2012 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de \$39,626.27, como se detalla abajo.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto sobre erogación por remuneraciones al trabajo personal	2011	Oct., Nov. Dic.	Recargos, actualizaciones	\$18,554.46
ISR Sueldos y Salarios.	2012	Enero	Recargos, actualizaciones	<u>21,071.81</u>
			TOTAL	\$39,626.27

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 272 fracción III, 325, y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/018

Según balanza de comprobación realizaron la retención de ISR por pagos de honorarios profesionales, por el importe que abajo se indica, y no realizaron el entero correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retención del 10% sobre Honorarios	\$47,676.16

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación; artículos 272 fracción III, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/019

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por \$1,055,588.78.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/020

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación; artículos 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/021

Según acta de cabildo el plazo para la aplicación del descuento del 20% para el pago anual del impuesto predial se extendió al mes de febrero, sin embargo efectuaron descuentos fuera del plazo establecido por un monto de \$5,461.64, mismos que fueron registrados con la póliza

de ingresos 127 de fecha 29 de febrero de 2012, pero los recibos de cobro del impuesto predial que expidió el Ente tienen fecha de cobro del día 01 de marzo del mismo año.

MES
Marzo

MONTO
\$5,461.64

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó el plazo establecido de aplicación del descuento para el pago anual del impuesto predial, en contravención a lo dispuesto por los artículos 90 fracción IV, 118 segundo párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/022

Efectuaron erogaciones por \$84,054,707.32, según el total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Ciudadano Sergio Guzmán Pérez, Síndico Municipal.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Síndico no autorizó, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 099/2012/023

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, así como el reportar el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la CPEUM; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/028

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
 b) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
044	Pavimento hidráulico Circuito Olmeca, colonia Olmeca	a
055	Const. de pavimento hidráulico calle Azcapotzalco, colonia Campo Nuevo	a
056	Const. de pavimento hidráulico calle Cuichapa, colonia Campo Nuevo	a
058	Const. de pavimento hidráulico calle Liberales, colonia Reforma	a, b
066	Pav. con concreto hidráulico calle Ignacio Ramírez, colonia Reforma	a
103	Rehabilitación de camino ejido El Mirador-Murillo Vidal	a
111	Rehabilitación de camino Candelaria-Playa Santa-Amatan	a
116	Construcción de apertura de camino Sacrificio-Paraíso	a
121	Construcción de alcantarillas de concreto, ejido Los Lirios	a
131	Construcción de pavimento con concreto asfáltico camino entrada El Amate	a
132	Construcción de pavimento calle Río Playas-Yucateco	a
133	Pavimentación con concreto asfáltico libramiento, central camionera	a
136	Const. de camino de la colonia Tabasqueña a la colonia Nueva Esperanza	a
139	Construcción de puente vehicular Cahuite rumbo a carretera El Paralelo	a
155	Rehabilitación de camino Tronconada-La Libertad	a
156	Rehabilitación de camino La Herradura-Las Palmas-La Panga	a
160	Const. de pavimento con concreto hidráulico del camino Plan de Iguala	a

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/029

Efectuaron erogaciones por \$90,403,193.46, según el total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Ciudadano Sergio Guzmán Pérez, Síndico Municipal.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Síndico Municipal como parte de los servidores públicos encargados de autorizar los pagos al Ente Fiscalizable presuntamente omitió firmar las órdenes de pago, que generaron diversas erogaciones con cargo al Municipio, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/030

El Ente Fiscalizable celebró contratos de las obras que abajo se citan, a los cuales les falta la firma del Síndico; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con este documento podrían carecer de validez, así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>
010	Construcción de línea de agua potable ejido Las Palmas
011	Construcción de línea de agua potable ejido Tecuanapa
012	Construcción de línea de agua potable ejido el Desengaño
013	Construcción de línea de agua potable ejido Plutarco Elías Calles
014	Construcción de línea de agua potable ejido Primitivo R. Valencia
015	Construcción de línea de agua potable ejido Luis Echeverría Álvarez
016	Construcción de línea de agua potable ejido Graciano Sánchez
017	Construcción de línea de agua potable ejido Nacimiento de Arroyo Grande
018	Construcción de línea de agua potable ejido Ignacio López Rayón
019	Construcción de línea de agua potable ejido Vicente Guerrero
020	Construcción de red de agua potable ejido Los Aztecas
021	Construcción de red de agua potable ejido Tecozautla
030	Construcción de línea de drenaje sanitario calle Chimalpopoca colonia Anáhuac
031	Construcción de línea de drenaje sanitario callejón Cuauhtémoc colonia Nazareth

032	construcción de línea de drenaje sanitario callejón Indira Gandhi colonia Nazareth
144	Construcción de drenaje sanitario calle 21 de octubre colonia Ignacio Zaragoza
035	Construcción de pavimento hidráulico calle Los Mangos Colonia Aviación
036	Construcción de pavimento hidráulico calle Naranjos colonia La Sabana
037	Construcción de pavimento hidráulico calle Margaritas colonia Francisco Villa
038	Construcción de pavimento hidráulico calle Nazareth colonia Nazareth
039	Construcción de pavimento hidráulico calle Veracruz colonia México
040	Construcción de pavimento hidráulico calle Santa Cruz
041	Construcción de pavimento hidráulico calle la Gravera, colonia La Aviación
042	Construcción de pavimento hidráulico calle Yucatán colonia México
043	Construcción de pavimento hidráulico calle Manuel Gómez Camargo, col. Tancochapa
044	Construcción de pavimento hidráulico circuito Olmeca, colonia Olmeca
045	Construcción de pavimento hidráulico calle Chontales colonia Olmeca
047	Construcción de pavimento hidráulico calle Luis Lara colonia Agraria
048	Construcción de pavimento hidráulico calle Tierra y Libertad colonia Agraria
050	Construcción de pavimento hidráulico calle cerrada Ignacio de la Llave
051	Construcción de pavimento hidráulico calle prolongación Álvaro Obregón
052	Construcción de pavimento hidráulico calle prolongación Toledo
053	Construcción de pavimento hidráulico calle Ogarrio ,colonia Campo Nuevo
054	Construcción de pavimento hidráulico calle Carrizo, colonia Campo Nuevo
055	Construcción de pavimento hidráulico calle Azcapotzalco, colonia Campo Nuevo
056	Construcción de pavimento hidráulico calle Cuichapa, colonia Campo Nuevo
057	Pavimentación con concreto hidráulico calle Alberca Santa Fe, colonia el Rabón
058	Construcción de pavimento hidráulico calle liberales, colonia Reforma
059	Construcción de pavimento hidráulico calle Segunda de Jinicuil
060	Construcción de pavimento hidráulico calle Cerrada de los Ángeles
061	Construcción de pavimento hidráulico calle segunda de 20 de noviembre
062	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico calle Cristóbal Colón
066	Pavimentación con concreto hidráulico calle Ignacio Ramírez, colonia Reforma
067	Pavimentación con concreto hidráulico calle Segunda de Francisco Sarabia
131	Construcción de pavimento con concreto asfáltico camino entrada El Amate
133	Pavimentación con concreto asfáltico libramiento central camionera
142	Construcción de pavimento hidráulico callejón San José, congregación San José
148	Pavimentación con concreto hidráulico calle Nazareth
160	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del camino Plan de Iguala
073	Ampliación de red eléctrica calle Nazareth, colonia Nazareth
075	Construcción de red eléctrica rural ejido Linda Tarde
076	Construcción de red eléctrica rural ejido Nuevo Soteapan
077	Construcción de red eléctrica rural ejido Guadalupe Victoria
079	Construcción de red eléctrica rural colonia Lázaro Cárdenas
179	Construcción de red eléctrica rural ejido Milenera
158	Construcción de red eléctrica rural ejido Las Piedras-Río Nuevo
159	Construcción de red eléctrica rural ejido Río Nuevo-Laguna Verde
082	Construcción de sanitarios telebachillerato, ejido Nueva Esperanza
090	Construcción de un aula telebachillerato, ejido Felipe Ángeles
091	Construcción de un aula telebachillerato km. 10
092	Construcción de dos aulas escuela secundaria, congregación Cerro de Nanchital
093	Construcción de un aula primaria sumidero ejido Constituyentes
127	Construcción de un aula en escuela telesecundaria Jacinto Canek, ej. Las Flores
129	Construcción de dos aulas en el Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
130	Construcción de un aula en la escuela primaria Fco. González Bocanegra
098	Rehabilitación de camino ejidal Alfonso Medina-Progreso
103	Rehabilitación de camino ejido El Mirador-Murillo Vidal
111	Rehabilitación de camino Candelaria-Playa Santa-Amatan
112	Rehabilitación de camino entronque Candelaria-Plutarco Elías Calles
116	Construcción de apertura de camino Sacrificio-Paraíso

117	Construcción de apertura de camino ejido Peña Blanca
118	Construcción de apertura de camino ejido Los Aztecas-Graciano Sánchez
121	Construcción de alcantarillas de concreto ejido Los Lirios
136	Construcción de apertura de camino de la colonia Tabasqueña
138	Rehabilitación de camino del ejido Río Playas al ejido Remolino
139	Construcción de puente vehicular Cahuite rumbo a carretera El Paralelo
143	Construcción de puente vehicular de tubería ejido Lázaro Cárdenas
155	Rehabilitación de camino Tronconada-La Libertad
156	Rehabilitación de camino La Herradura-Las Palmas-La Panga

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó que, una vez aprobados los contratos, éstos contarán, para su validez, con la firma del Síndico Municipal, en contravención a lo dispuesto por el artículo 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/032

De las obras reportadas en el cierre de ejercicio 2012 FISM-04, que cuentan con Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señala que la obra está terminada, éstas carecen de la firma del Ciudadano Sergio Guzmán Pérez, Síndico Municipal.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/033

De la acción 126 por concepto del 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$1,235,169.13, el Ente Fiscalizable no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no presentó los documentos que justifiquen la acción y asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos, Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 359 fracciones IV y VI.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 099/2012/035

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada con el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la CPEUM; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/040

Efectuaron pagos de honorarios profesionales, reteniendo el ISR correspondiente, importe que no fue enterado a la autoridad fiscal correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retención 10% sobre honorarios	\$4,016.61

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste presuntamente no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos,

actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo, 143 sexto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/041

Durante el ejercicio 2012 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$201,866.23, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja movimientos o saldos por este concepto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2012, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 272 fracción III y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/043

El Ente Fiscalizable celebró contrato de obra que abajo se cita, al cual le falta la firma del C. Sergio Guzmán Pérez, Síndico Municipal; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con este documento podrían carecer de validez, así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
219	Construcción de terracería para el parque infantil (Primera etapa)

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó que, una vez aprobados los contratos, éstos contarán, para su validez, con la firma del Síndico Municipal, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/044

Efectuaron erogaciones por \$32,274,559.45, según el total de las pólizas de egresos cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Ciudadano Sergio Guzmán Pérez Síndico Municipal.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ciudadano Sergio Guzmán Pérez Síndico Municipal, encargado de autorizar los pagos al Ente Fiscalizable presuntamente omitió

firmar las órdenes de pago, que generaron diversas erogaciones con cargo al Municipio, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/045

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
228	PE 474	12/09/12	Varias facturas	\$1,105.02
228	PE 637	31/10/12	Varias facturas	5,949.03
			TOTAL	\$7,054.05

Además, de las obras y/o acciones que abajo se citan, efectuaron pagos por los montos indicados que no fueron comprobados en su totalidad.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
210	PE-073	02/05/12	Varias facturas	\$25,186.18	\$22,211.18	\$2,975.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presuntamente no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 287, 328, 355, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/046

De la acción 226 por concepto del 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$181,165.86, el Ente Fiscalizable no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION:

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable en el ejercicio de estos recursos no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 párrafo quinto y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 099/2012/047

El Ente Fiscalizable autorizó la adquisición de bienes y servicios que abajo se citan, mismos que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala, del cual presentaron los documentos que lo integran, sin embargo, algunos de estos documentos, carecen de la firma del Sindico Municipal.

Licitación Simplificada

- c) Acta de recepción y apertura de propuestas.
- d) Análisis de propuestas y dictamen técnico.
- g) Contrato.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO</u>
Adquisición de vehículos	abril-mayo	\$552,400.00	c, d, g
Adquisición de vehículos	abril-mayo	348,400.00	c, d, g
Adquisición de ambulancias	abril	1,133,000.00	c, d, g
Adquisición de maquinaria	abril	750,000.00	c, d, g

Así mismo, el ente fiscalizable efectuó adquisiciones de vehículos equipados por \$1,440,000.00, y no presentaron evidencia de haber realizado el procedimiento de licitación correspondiente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION:

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios, debido a que no presentaron la totalidad de los documentos comprobatorios en contravención a lo dispuesto por los artículos 29 y 66 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 099/2012/048	Obra número: 2012099001
Descripción de la Obra: Ampliación de red de agua potable, en el Ejido San Antonio.	Monto ejercido: \$ 498,894.63
Modalidad de ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación:

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo, inscripción en el catalogo de proyectos y estudios del ente, acuerdo de ejecución de la obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y evidencia de participación del supervisor.

II. DE LA REVISION FISICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoria Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el Ejido Graciano Sánchez, del municipio de Las Choapas, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En Proceso**, debido a que así fue reportada en el cierre 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con el proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, además, omitió verificar e informar que existiera el acuerdo de Ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **3, 5, 11 párrafo 2, 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 fracciones II y III, 47, 57, 58; 60 y 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. **8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **36 fracción VI, 37 fracción XIV, 50 fracción V, 72 fracciones XX y XXIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **31 y 58 fracción IV**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables unitario y verificar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal.- Art. **316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/049	Obra número: 2012099010
Descripción de la Obra: Construcción de línea de agua potable.	Monto ejercido: \$ 1,458,062.57
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, inscripción en el catalogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), registro de alta ante el IMSS y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El C. Hanssel Pérez Martínez, auditor técnico del ORFIS, se constituyó en conjunto con el C. Lucas Gálvez Aguilar, Director de obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en Ejido Las Palmas, municipio de Las Choapas, Ver., con planos de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En Proceso**, debido a que

así fue reportada en el cierre 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de propuestas (cuadro comparativo) e incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el análisis de propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 41, 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, 73 ter fracción IV**; Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39** y Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5**.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter., fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables y verificar que se formalizara dentro de los diez días siguientes a los de la notificación del fallo, el contrato con los derechos y obligaciones de las partes para corroborar el sustento legal de la ejecución de la obra y examinar la improcedencia del gasto, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/050	Obra número: 2012099011
Descripción de la Obra: Construcción de Línea de Agua Potable, en la localidad de Tecuanapa.	Monto ejercido: \$1'616,726.32
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, fianza de anticipo y de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia de las actas de presentación de propuestas, análisis comparativo (cuadro frío), presupuesto de las tres propuestas presentadas y dictamen técnico.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El C. Hanssel Pérez Martínez, auditor técnico del ORFIS, se constituyó en conjunto con el C. Lucas Gálvez Aguilar, Director de obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Tecuanapa, municipio de Las Choapas, Ver., con planos de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En Proceso**, debido a que así reportada en el cierre 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, fianza de anticipo y de cumplimiento, además, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)**, cumplieron con requisitos de validez previstos en la norma, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente las actas de presentación de propuestas, análisis comparativo (cuadro frío) y dictamen técnico, para garantizar las mejores condiciones en

cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 3, 5, 11 párrafo II, 12 fracciones I, II y IV; 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracción II, 20 párrafo 3 y 4; 30 fracciones II y III, 39 fracciones II y III y último párrafo, 41, 45, 46, 47, 50 primer y último párrafo, 54, 53 párrafo 1 y 2; 57, 60 y 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 ter., fracciones I, III, IV, V y IX.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134.** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter., fracciones II y III.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto, además de vigilar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/051	Obra número: 2012099012
Descripción de la Obra: <i>Construcción de línea de agua potable, en el ejido El Desengaño.</i>	Monto ejercido: \$1'022,339.21
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), fianza de cumplimiento, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control, fianza vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia de las actas de presentación de propuestas y análisis comparativo (cuadro frío).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El C. Hanssel Pérez Martínez, auditor técnico del ORFIS, se constituyó en conjunto con el C. Lucas Gálvez Aguilar, Director de obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el ejido El Desengaño, municipio de Las Choapas, Ver., con planos de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En Proceso**, debido a que así fue reportada en el cierre 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y fianza de cumplimiento, además, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, de igual forma, incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)**, cumplieron con requisitos de validez previstos en la norma, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente las actas de presentación de propuestas, análisis comparativo (cuadro frío), presupuesto de las tres propuestas presentadas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás

circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, así mismo, el contrato de obra carece de la firma del sindico del municipio incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 3, 5, 11 párrafo II, 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4; 30 fracción II; 32, 39 fracciones III y último párrafo, 41, 46, 47, 54, 53 párrafos 1, 2 y 4; 57, 58 fracción VI, 60, 61 y 62;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 ter., fracciones I, III, IV, V y IX.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134.** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter., fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento al contrato y al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato y recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracciones II y III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto. Además, que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/052	Obra número: 2012099013
Descripción de la Obra: Construcción de línea de agua potable, en el ejido Plutarco Elías Calles.	Monto ejercido: \$ 975,952.19
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres persona.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, convenios de participación, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El C. Hanssel Pérez Martínez, auditor técnico del ORFIS, se constituyó en conjunto con el C. Lucas Gálvez Aguilar, Director de obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el ejido Plutarco Elías Calles, municipio de Las Choapas, Ver., con planos de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En Proceso**, debido a que así fue reportada en el cierre 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), además, incumplió con no realizar el trámite ante la Dependencia Normativa de la validación del proyecto ejecutivo, de igual forma, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, así mismo, incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I, inciso B)**, cumplieron con requisitos de validez previstos en la norma, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad

aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 3, 5, 11 párrafo II, 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4; 30 fracción II; 41, 46, 47, 54, 53 párrafo 1 y 2; 57, 60, 61 y 62;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 ter., fracciones I, III, IV, V y IX.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134.** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41; y** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter., fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto. Además, que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/053	Obra número: 2012099014
Descripción de la Obra: <i>Construcción de línea de agua potable Ejido Primitivo R. Valencia.</i>	Monto ejercido: \$ 777,446.77
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El C. Hanssel Pérez Martínez, auditor técnico del ORFIS, se constituyó en conjunto con el C. Lucas Gálvez Aguilar Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el Ejido Primitivo R. Valencia, del Municipio de Las Chopas. Ver., con planos de obra y estimación de obra número 2, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En Proceso**, debido a que así fue reportada en el cierre 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), además, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma aplicable, en especial omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f)**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 3, 5, 10, 11 párrafo II, 13 fracciones II, III, IV y VII; 17 fracciones II y VI, 20 párrafo 3 y 4; 41, 45, 46, 47, 50 primer y último párrafo, 60 y 61**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, 73 ter fracción IV**; Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39** y Reglamento Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5**.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134**. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter., fracciones II y III**.

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/054	Obra número: 2012099015
Descripción de la Obra: <i>Construcción de línea de agua potable, en el ejido Luis Echeverría Álvarez (Playa Santa)</i>	Monto ejercido: \$2'578,780.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la dependencia normativa, estudio de impacto ambiental, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al ayuntamiento y del ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; Así mismo, el contrato de obra, carece de la firma del Síndico del Ayuntamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El C. Hanssel Pérez Martínez, auditor técnico del ORFIS, se constituyó en conjunto con el C. Lucas Gálvez Aguilar Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el ejido Luis Echeverría Álvarez (Playa Santa), del Municipio de Las Chopas. Ver., con planos de obra y estimación de obra número 2, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En Proceso**, debido a que así fue reportada en el cierre 2012 y se constató

que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), de igual forma, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, de igual forma, no requirió al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma aplicable, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo) para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Así mismo, el contrato de obra, carece de la firma del Síndico del Ayuntamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f)**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 3, 5, 11 párrafo 2; 13 fracciones II, IV y VII; 17 fracciones II y VI; 30 fracción II, 32, 41, 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 56, 57, 58 fracción VI; 60, 61 y 62**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, 73 ter fracción IV**; Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39** y Reglamento Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5**.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter., fracciones II y III**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**).

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto. Además, que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

observación número: 099/2012/055	Obra número: 2012099016
Descripción de la Obra: <i>Construcción de línea de agua potable Ejido Graciano Sánchez.</i>	Monto ejercido: \$ 1'251,748.11
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control, fianza vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis comparativo (cuadro frío) y estimaciones de obra, debido a que carecen de las notas de la bitácora de obra.

II. DE LA REVISION FISICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el Ejido Graciano Sánchez, del municipio de Las Choapas, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se

tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En Proceso**, debido a que así fue reportada en el cierre 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo); además, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en especial omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y análisis de las propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Así mismo, el contrato de obra, carece de la firma del Síndico del Ayuntamiento incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art. **115 fracción V, inciso f)**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- Art. **71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **3, 5, 11 párrafo II, 13 fracciones II, IV y VII; 17 fracción III y IV, 20 párrafo 3 y 4; 30 fracciones II, III y VI; 31, 32, 39 fracciones II y III; 41, 44, 46, 47, 48 párrafos 1 y 2; 53 párrafo 1, 2 y 4; 56, 57, 60 y 61**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. **8**. Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **35 fracción XXIX, 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 ter., fracciones I, III, IV, V y IX**; Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- Art. **39** y Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- Art. **5**.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art. **134**. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **73 Ter., fracciones II y III**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **39 fracción II**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables y verificar la procedencia del gasto. Además debió verificar que cumplieran con las obligaciones

legales para la adjudicación del contrato. Así mismo debió corroborar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato y garantizara cualquier defecto de la obra de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **73 ter. fracción VI**).

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/056	Obra número: 2012099017
Descripción de la Obra: <i>Construcción de línea de agua potable ejido Arroyo grande.</i>	Monto ejercido: \$ 1'251,748.11
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, convenios de participación, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis comparativo (cuadro frío), acta de Adjudicación o fallo, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y acta de Adjudicación o fallo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, auditor técnico del ORFIS, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, Director de obras públicas, representante ampliamente facultado del Ayuntamiento mediante el oficio número 2181, en el sitio de la obra, ubicado la localidad de Ejido Arroyo grande en, Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, debido a que continúan los trabajos de construcción de la red de agua potable, esto porque únicamente se pago el anticipo; por lo que se le dará seguimiento en el ejercicio fiscal 2013.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular análisis comparativo (cuadro frío) y acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y acta de Adjudicación o fallo, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f)**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 3, 5, 11 párrafo 2, 13 fracciones II y VII; 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4; 30 fracción II; 41, 46, 47, 60, 61 y 62**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8.** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 ter., fracciones I, III, IV, V y IX**; Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art.39** y Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art.5.**

Además de lo anterior también se considera que:

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter., fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables y verificar la procedencia del gasto. Además debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/057	Obra número: 2012099018
Descripción de la Obra: <i>Construcción de línea de agua potable ejido Ignacio López Rayón.</i>	Monto ejercido: \$ 1'699,999.99
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis comparativo (cuadro frío), inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, fianza vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis comparativo (cuadro frío).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, auditor técnico del ORFIS, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, Director de obras públicas, representante ampliamente facultado del Ayuntamiento mediante el oficio número 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el Ejido Ignacio López Rayón, del municipio de Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, debido a que continúan los trabajos de construcción de la red de agua potable, esto porque únicamente se pago el anticipo; por lo que se le dará seguimiento en el ejercicio fiscal 2013.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis comparativo (cuadro frío). Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en especial omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad

aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art. **115 fracción V, inciso f)**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- Art. **71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **3, 5, 11 párrafo 2, 13 fracciones II y VII; 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4; 30 fracción II; 41, 46, 47, 53 párrafos 1 y 2, 54, 56, 60, 61 y 62**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. **8**. Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **35 fracción XXIX, 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 ter., fracciones I, III, IV, V y IX**; Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- Art. **39** y Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- Art. **5**.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art. **134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **73 Ter., fracciones II y III**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **39 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables y verificar la procedencia del gasto. Además debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/058	Obra número: 2012099019
Descripción de la Obra: Construcción de línea de agua potable, ejido Vicente Guerrero (Las Cholinás).	Monto ejercido: \$ 1'171,793.29
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, actas de presentación de propuestas, análisis comparativo (cuadro frío), presupuesto de las tres propuestas presentadas, convenios modificatorios, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, fianza vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y presupuesto de las tres propuestas presentadas.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el Ejido Graciano Sánchez, del municipio de Las Choapas, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En Proceso**, debido a que así fue reportada en el cierre 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, análisis comparativo (cuadro frío) y presupuesto de las tres propuestas presentadas. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en especial omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presentar los tres presupuestos presentados, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art. **115 fracción V, inciso f)**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- Art. **71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **3, 5, 11 párrafo 2, 13 fracciones II y VII; 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4; 30 fracción II; 41,**

46, 47, 53 párrafos 1 y 2, 54, 56, 60, 61 y 62; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. **8.** Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **35 fracción XXIX, 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 ter., fracciones I, III, IV, V y IX;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- Art.**39** y Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- Art.**5.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art.**134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **73 Ter., fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **39 fracción III;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables y verificar la procedencia del gasto. Además debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Así mismo debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **73 ter. fracción VI.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/059	Obra número: 2012099020
Descripción de la Obra: Construcción de red de agua potable, ejido Los Aztecas.	Monto ejercido: \$ 911,091.37
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, convenios (de participación), inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, actas de presentación de propuestas, análisis comparativo (cuadro frío), fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, fianza vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis comparativo (cuadro frío).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el Ejido Los Aztecas, del municipio de Las Choapas, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En Proceso**, debido a que así fue reportada en el cierre 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, análisis comparativo (cuadro frío). Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en especial omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art. **115 fracción V, inciso f)**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- Art. **71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **3, 5, 11 párrafo 2, 13 fracciones II y VII; 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4; 30 fracción II; 41, 46, 47, 53 párrafos 1 y 2, 54, 56, 60, 61 y 62**; Código de Procedimientos Administrativos para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 8. Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 35 fracción XXIX, 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 ter., fracciones I, III, IV, V y IX; Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- Art.39 y Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- Art.5.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art.134; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. 36 párrafo 3, 37 y 41; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter., fracciones II y III.

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. 39 fracción III y último párrafo; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. 39 fracción III; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables y verificar la procedencia del gasto. Además debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 ter. fracción VI.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/060	Obra número: 2012099021
Descripción de la Obra: Construcción de línea de agua potable, en el Ejido Tecozautla.	Monto ejercido: \$ 931,259.56
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, actas de presentación de propuestas, análisis comparativo (cuadro frío), presupuesto de las tres propuestas presentadas, convenios modificatorios, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, fianza vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del actas de presentación de propuestas, análisis comparativo (cuadro frío) y acta de adjudicación o fallo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hansel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el Ejido Tecozautla, del municipio de Las Choapas, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En Proceso**, debido a que así fue reportada en el cierre 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, análisis comparativo (cuadro frío) y acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en especial omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y acta de adjudicación o fallo, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art. **115 fracción V, inciso f)**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- Art. **71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **3, 5, 11 párrafo 2, 13 fracciones II y VII; 17**

fracción IV, 20 párrafo 3 y 4; 30 fracción II; 41, 46, 47, 53 párrafos 1 y 2, 54, 56, 60, 61 y 62; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 8. Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **35 fracción XXIX, 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 ter., fracciones I, III, IV, V y IX;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- Art.39 y Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- Art.5.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art.134; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **36 párrafo 3, 37 y 41; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter., fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **39 fracción III; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables y verificar la procedencia del gasto. Además debió verificar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. **316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/061	Obra número: 2012099030
Descripción de la Obra: <i>Construcción de línea de drenaje Sanitario calle Chimalpopoca (entre Potrero y Villa Rica), colonia Anáhuac, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$690,465.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, inscripción al catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), pruebas de laboratorio, escrito de verificación de la terminación de obra y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis comparativo (cuadro frío) y acta de adjudicación o fallo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en *calle Chimalpopoca* (entre Potrero y Villa Rica), colonia Anáhuac, en la cabecera municipal de las Choapas, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, las actas de presentación de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y acta de adjudicación o fallo, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f.** Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII.** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 párrafo II; 12 fracciones I, II y IV; 13 fracciones II, IV y VII; 14 fracción II, 17 fracciones II, III y VI; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 41, 44, 46, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 2, 56, 57, 61 y 62.** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Ter., fracción I y III;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art.39.** Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art.5.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134.** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y este actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/065	Obra número: 2012099038
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento hidráulico calle Nazareth entre calle (Nazareth 0+720), Primera etapa, colonia Nazareth, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$3'300,571.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/940/06/2013** se constituyo en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio **2181** en el sitio de la obra en la calle Nazareth de la cabecera municipal, con croquis de obra y finiquito de

obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la factibilidad de la obra y los planos actualizados de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 párrafo II; 13 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción III; 32, 36 párrafo 3, 37, 41, 44, 46, 47, 53 párrafo 2; 56, 60, 61, 62 y 193; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art.36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 ter.; Código Hacendario Municipal.- Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/067	Obra número: 2012099040
Descripción de la Obra: <i>Construcción de Pavimento Hidráulico calle Santa cruz entre calle Aviación - Jinicuil colonia Aviación.</i>	Monto ejercido: \$ 2'235,274.01
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediando oficio de comisión no. **OFS/940/06/2013** se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante oficio **2181**, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Aviación de la cabecera municipal del ayuntamiento de Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y la factibilidad por la Dependencia Normativa por lo que incumplió con no realizar la elaboración de un estudio de factibilidad técnica y económica de la obra. (Que propició que presentara inconsistencias en su operación). Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma aplicable, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 10, 11 párrafo II, 12 fracciones I, II y IV; 13 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción III; 41, 46, 47, 50, 53, 54, 57, 61 y 62;** Código Hacendario Municipal.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI, 193.**

Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado así mismo debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así como el cumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/068	Obra número: 2012099041
Descripción de la Obra: <i>Construcción de Pavimento hidráulico calle la Gravera, colonia la Aviación, en la Cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$1'162,230.32
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, fianza de vicios ocultos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proyecto ejecutivo, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; estimaciones de obra, debido a que faltan las notas de la bitácora de obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Gravera de la Cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, que en el apartado **I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en específico la fianza de vicios ocultos, dejando al Municipio en estado de indefensión para

proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular que el proyecto ejecutivo contemplara las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II, 12 fracciones I, II y IV; 14 fracción II, 17 fracción II, 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II, 39 fracción III, 41, 46, 47, 53 párrafos 1 y 2; 56, 60, 61, 62;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Artículo. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV, 73 ter.**

Incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracción II y 30 fracción II;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; además debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/070	Obra número: 2012099043
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento Hidráulico calle Manuel Gómez Camargo colonia Tancochapa, en la cabecera municipal</i>	Monto ejercido: \$1'408,863.41
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, endoso de la fianza de cumplimiento, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, póliza de cheque y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Convenio modificatorio, debido a que carece de endoso de la fianza de cumplimiento, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/940/06/2013** se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio **2181** en el sitio de la obra, ubicado en la calle Manuel Gómez Camargo de la cabecera municipal del Ayuntamiento de Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el convenio modificatorio carece de endoso de la fianza de cumplimiento, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 10, 11 párrafo II., 12 fracciones I, II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 32, 36 párrafo 3,31,36, 37, 41, 44, 46, 47, 48 párrafos 1 y 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 2,60, 61 y 62; Código Hacendario Municipal.- Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45; 72, 73 bis, 73 ter; 104, 113, 114, 115; y 193.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; **Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave Art. 10, 31, 44, 46 y 48 párrafos 1 y 2; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el

Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/075	Obra número: 2012099052
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento hidráulico calle Prolongación Toledo, Colonia La Cueva, en la Cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$1'336,600.16
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), registro de alta ante el IMSS, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso licitatorio, debido a que no se cuenta con el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y las estimaciones de obra, debido a que carecen de las notas de bitácora de obra. El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Prolongación Toledo, Col. La Cueva, en la Cabecera Municipal, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por otro no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proceso de licitación debido a que falta por presentar el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cometiendo realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia y las estimaciones de obra, debido a que carecen de las notas de bitácora de obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 párrafo II, 13 fracción II, 14 fracción II, 17 fracción III, 20 párrafos 3 y 4, 30 fracción II, 41, 44, 46, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4, 56, 57, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV, 73 Ter fracciones III, IV y IX;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables y verificar la procedencia del gasto. Además debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/079	Obra número: 2012099056
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico calle Cuichapa.	Monto ejercido: \$ 856,928.06
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catalogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evidencia del manifiesto de en anuncio espectacular con los datos de la obra, finiquito de obra, escrito de verificación de la terminación de los trabajos, evidencia de la participación del supervisor e inscripción en el inventario de bienes del ente en su caso en el registro público de la prioridad.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso licitatorio, debido a que no se cuenta con evidencia del acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, Director de obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en calle Cuichapa, Las Choapas Ver., con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente las acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; además incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 párrafo II, 13 fracción II, 14 fracción II, 17 fracción II y III; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 39 fracción III, 41, 44, 45, 46, 47, 53 párrafos 1, 2 y 4; 55, 57, 60, 61 y 62;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 ter., fracciones III y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables y verificar la procedencia del gasto. Además debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/085	Obra número: 2012099063
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento asfáltico camino El Aserradero-Las Marías del km. 3+500 al km. 6+640 (segunda etapa), ejido Cerro Pelón.</i>	Monto ejercido: \$ 6,671,440.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, inscripción en el catalogo de proyectos y estudios del ente, acuerdo de ejecución de la obra, presupuesto y explosión de insumos de obra final, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y evidencia de participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/940/06/2013** se constituyo en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio **2181**, en el sitio de la obra, ubicado en el ejido Cerro Pelón, del municipio de Las Choapas, Ver., con croquis de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en

conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular omitió verificar e informar que existiera el acuerdo de Ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **3, 5, 11 párrafo 2, 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 fracciones II y III, 47, 57, 58; 60 y 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. **8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **36 fracción VI, 37 fracción XIV, 50 fracción V, 72 fracciones XX y XXIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. **31 y 58 fracción IV;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. **36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables unitario y verificar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. **316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/091	Obra número: 2012099079
Descripción de la Obra: <i>Construcción de red eléctrica rural colonia Lázaro Cárdenas, carretera a Cuichapa KM.8., en la colonia Agrícola General Lázaro Cárdenas</i>	Monto ejercido: \$1,557,223.47
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Permisos, licencias y afectaciones, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), escrito de verificación de terminación de la obra y la evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso licitatorio, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número OFS/940/06/2013, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas del municipio de las Choapas, con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el análisis de propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.115 fracción V inciso f; y 134;** Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art.71 fracción XII;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 17 fracción III; 30 fracción III; 36 párrafo 3; 37, 41, 53 párrafos 1 y 2; 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX; 73 ter., fracciones II y III.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular no pudiendo garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134.** Ley de Obras Públicas para

el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Además que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/093	Obra número: 2012099092
Descripción de la Obra: Construcción de dos Aulas en Escuela Secundaria Congregación Cerro de Nanchital.	Monto ejercido: \$ 600,400.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permisos licencias y afectaciones, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número OFS/940/06/2013, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, Director de obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en la Congragación de Cerro de Nanchital, en las Choapas, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V inciso f.** Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII.** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 17 fracción III; 30 fracción III, 47, 53 párrafos 1 y 2; 56, 60, 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 35 fracción XXIX, 73 ter., fracciones I y IV.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389, y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/094	Obra número: 2012099096
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino ejido El Ideal - Miguel Hidalgo</i>	Monto ejercido: \$ 474,830.25
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación:

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acuerdo de ejecución de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/940/06/2013 se constituyo en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado la localidad de Ejido El Ideal en, Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y presupuesto de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el presupuesto de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial, incumplió por no verificar e informar que existiera el acuerdo de ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31, 47, 58 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI. 37 fracción XIV; 73 Bis y Ter fracciones I, III, V y VI**;

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. A su vez omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/095	Obra número: 2012099097
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino ejido Murillo Vidal - Emiliano Zapata.</i>	Monto ejercido: \$ 1'211,585.17
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación:

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acuerdo de ejecución de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/940/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado la localidad de Ejido Murillo Vidal en, Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y presupuesto de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el presupuesto de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial, omitió verificar e informar que existiera el Acuerdo de Ejecución de la obra, así como incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31, 47, 58, 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones IV y V**.

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así como debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/096	Obra número: 2012099098
Descripción de la Obra: rehabilitación de camino ejido Alfonso Medina – progreso 1 – progreso 2, <i>en la localidad de ejido Alfonso Medina.</i>	Monto ejercido: \$1'688,944.97
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres contratistas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de la verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no hay evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en ejido Alfonso Medina – progreso 1 – progreso 2, del municipio de Las Choapas, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el análisis de propuestas (cuadro comparativo), no pudiendo garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

Art.134; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 47, 53 párrafo 1 y 2; 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter., fracción VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134.** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Además debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/097	Obra número: 2012099099
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino ejido Aztecas - López Huitron - López Portillo en Ejido Los Aztecas.</i>	Monto ejercido: \$ 874,782.08
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación:

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acuerdo de ejecución de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/940/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado la localidad de Ejido Los Aztecas, Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y presupuesto de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra

pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el presupuesto de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial, incumplió por no verificar e informar que existiera el acuerdo de ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31, 47, 58 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI. 37 fracción XIV; 73 Bis y Ter fracciones I, III, V y VI**;

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra de conformidad con las normas que le sean aplicables. A su vez omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/098	Obra número: 2012099101
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino ejido Santa Teresa - San Lorenzo en el Ejido Santa Teresa.</i>	Monto ejercido: \$ 412,930.40
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación:

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acuerdo de ejecución de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/940/06/2013** se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio **2181**, en el sitio de la obra, ubicado la localidad de Ejido Los Aztecas, Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y presupuesto de obra final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el presupuesto de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial, incumplió por no verificar e informar que existiera el acuerdo de ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31, 47, 58 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV; 73 Bis y Ter fracciones I, III, V y VI**;

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra de conformidad con las normas que le sean aplicables. A su vez omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/099	Obra número: 2012099105
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino entronque El Satélite - Madero, en el Ejido El Satélite.</i>	Monto ejercido: \$430,184.18
Modalidad de ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: N/A

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acuerdo de ejecución de obra, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

II.- DE LA REVISION FISICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, Director de obras públicas, representante ampliamente facultado del Ayuntamiento, mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el Ejido El Satélite del municipio de Las Choapas, con croquis de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial, incumplió por no verificar e informar que existiera el acuerdo de ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31, 47, 58 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI. 37 fracción XIV; 73 Bis y Ter fracciones I, III, V y VI**;

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra de conformidad con las normas que le sean aplicables. A su vez omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/100	Obra número: 2012099106
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino Arroyo Grande-rio Pedregal-Los Lirios, en la localidad de Ejido Arroyo Grande.</i>	Monto ejercido: \$610,820.10
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acuerdo de ejecución y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión número OFS/940/06/2013, se constituyó en conjunto con ciudadano Lucas Gálvez Aguilar director de Obras Públicas del Municipio, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 2181, en el sitio de la obra, ubicado en Ejido Arroyo Grande del Municipio de Las Choapas, sin proyecto ejecutivo y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial, incumplió por no verificar e informar que existiera el acuerdo de ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31, 47, 58 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV; 73 Bis y Ter fracciones I, III, V y VI**;

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra de conformidad con las normas que le sean aplicables. A su vez omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/103	Obra número: 2012099116
Descripción de la Obra: <i>Construcción de Apertura de camino Sacrificio- Paraíso, en la localidad de ejido el Sacrificio</i>	Monto ejercido: \$479,430.98
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, póliza de cheque del pago de estimaciones, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión número OFS/940/06/2013, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en Camino Sacrificio - Paraíso, de la localidad de ejido Sacrificio, con presupuesto base y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en particular la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f)**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracción II, IV y VII; 17 fracciones III y VI; 30 fracción III, 47; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39**; Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX; y 73 Ter., fracciones I, III y IV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/104	Obra número: 2012099117
Descripción de la Obra: <i>Construcción de apertura de camino, ejido Peña Blanca., en la localidad de Nicolás Bravo.</i>	Monto ejercido: \$1'549,175.26
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio y resolutivo de impacto ambiental, permisos licencias y afectaciones, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número OFS/940/06/2013, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en Ejido Peña Blanca, en la localidad de Nicolás Bravo., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, la factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f;** Constitución Política del Estado de Veracruz **Art.- 71 fracción XII;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II, IV y VII; 17 fracciones III y VI; 30 fracción III; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, 73 Ter fracciones I, III, VI;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39;** y Reglamento Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/105	Obra número: 2012099118
Descripción de la Obra: <i>Construcción de Apertura de camino, Ejido los Aztecas-Graciano Sánchez, en la localidad de Ejido los Aztecas.</i>	Monto ejercido: \$637,748.48
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hansel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de las obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el Ejido los Aztecas, del municipio de Las Choapas, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, la factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f;** Constitución Política del Estado de Veracruz **Art.- 71 fracción XII;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II, IV y VII; 17 fracciones III y VI; 30 fracción III; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, 73 Ter fracciones I, III, VI;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39;** y Reglamento Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/106	Obra número: 2012099121
Descripción de la Obra: Construcción de Alcantarillas de concreto, en la localidad de Ejido los Lirios.	Monto ejercido: \$421,992.89
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión número OFS/940/06/2013, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, Director de obras públicas, representante ampliamente facultado del Ayuntamiento, mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Los Mangos de la cabecera municipal, con croquis de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 20 párrafos**

3 y 4; 47, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62. Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter., fracciones III y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/107	Obra número: 2012099123
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de techos, en varios ejidos.</i>	Monto ejercido: \$ 686,372.70
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación:

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTO FALTANTE: Acuerdo de ejecución.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano. Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/940/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, con planos de obra y finiquito de obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, omitió verificar e informar que existiera el Acuerdo de Ejecución de la obra,

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracción VI.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así como omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/108	Obra número: 2012099129
Descripción de la Obra: <i>Construcción de dos aulas en Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas.</i>	Monto ejercido: \$737,632.56
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso licitatorio, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y estimaciones de obra, debido a que no cuentan con notas de la bitácora de obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano. Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de

comisión OFS/940/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, con planos de obra y finiquito de obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), así como incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el análisis de propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Así mismo, debió verificar que las estimaciones de obra contaran con las notas de bitácora, ya que esto impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 41, 47, 53 párrafo 1, 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter., fracciones IV y V**.

Realizó el proceso licitatorio de manera irregular no pudiendo garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**. Ley Orgánica del Municipio Libre - **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41.- Art. 73 Ter, fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo supervisar que se presentaran los documentos en tiempo y forma, que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/109	Obra número: 2012099131
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto asfáltico camino la entrada a El Amante, en el ejido El Amate.	Monto ejercido: \$619,795.20
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso licitatorio, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión número **OFS/940/06/2013**, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, ubicado en el camino la entrada el Amante en el ejido de el Amate, con estimación única, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Así mismo incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la

ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma aplicable, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracción II, III y VI; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 39 fracciones II, III y último párrafo; 41, 45, 46, 47, 53 párrafo 2 y 4; 56, 57, 60, 61 y 62;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 ter., fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter., fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez. De igual manera que Cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/110	Obra número: 2012099132
Descripción de la Obra: <i>Pavimentación con concreto asfáltico, camino Río Rayas-Yucateco, del km. 0+000 al 2+834, en la localidad El Cerro Pelón.</i>	Monto ejercido: \$ 5'566,426.24
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación:

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, acuerdo de ejecución, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y evidencia de la participación del Supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano. Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/940/06/2013** se constituyo en conjunto con el ciudadano. Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181 en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Cerro Pelón, con planos de obra y estimaciones y generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina los siguientes: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental, en particular omitió verificar e informar que existiera el Acuerdo de Ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Obra Pública del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- **Art. 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 fracción II, 31, 47, 50 primer y último párrafo, 56, 53 párrafo 4; 57, 58 fracción IV, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **36 fracción VI, XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, 73 ter, Código Hacendario Municipal.- Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- **Art. 31 y 58 fracción IV;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V.**

Debió verificar la integración del expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/111	Obra número: 2012099133
Descripción de la Obra: <i>Pavimentación con concreto asfáltico libramiento central camionera km.0+000 al 0+500.</i>	Monto ejercido: \$ 2'084,888.29
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, reporte fotográfico, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con actas de presentación de propuestas (técnica y económica).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/940/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181 en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, con planos de obra y estimaciones y generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina los siguientes: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), así como incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Así mismo incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma aplicable, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las

mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 41, 45, 47, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III y VI.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter., fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez. De igual manera que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/112	Obra número: 2012099136
Descripción de la Obra: <i>Construcción de apertura de camino de la colonia la Tabasqueña a la colonia Nueva Esperanza del km. 0+000 al km. 3+040.</i>	Monto ejercido: \$ 512,963.60
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis comparativo (cuadro frío), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con el análisis comparativo (cuadro frío).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano. Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/940/06/2013** se constituyo en conjunto con el ciudadano. Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181 en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Nueva Esperanza, con planos de obra y estimaciones y generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina los siguientes: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con no realizar el trámite ante la Dependencia Normativa. El incumplimiento no garantizó la terminación adecuada y la operación de la obra. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el análisis comparativo (cuadro frío); esto para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 párrafo II, 12 fracciones I, II y IV; 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracción II, 20 párrafo 3 y 4; 30 fracciones II y III, 39 fracciones II y III y último párrafo, 41, 45, 46, 47, 50 primer y último párrafo, 54, 53 párrafo 1 y 2; 57, 60 y 61; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 ter., fracciones I, III, IV, V y IX; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.- Art. 8**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134.** Ley Orgánica del Municipio Libre - **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41.- Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables así mismo, supervisar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/118	Obra número: 2012099148
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle Nazareth segunda etapa (entre la calle a 76 mts., de la calle Belem y carretera Producción); colonia Nazareth, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$1'364,529.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión número OFS/940/06/2013, se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 2181, en el sitio de la obra, referente a construcción de pavimento con concreto hidráulico calle Nazareth segunda etapa (entre la calle a 76 mts., de la calle Belem y carretera Producción); colonia Nazareth. Ubicado en la cabecera municipal del municipio de Las Choapas, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo), incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracción II, 41 y 47.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.134.** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter., fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/120	Obra número: 2012099156
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino La Herradura - Las Palmas - La Panga, Ejido la Herradura.</i>	Monto ejercido: \$999,991.61
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediando oficio de comisión no. OFS/940/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante oficio 2181 en el sitio de la obra ubicado en el ejido La Herradura del municipio de las Choapas Ver con finiquito de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que el apartado **I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en particular, análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el análisis de propuestas (cuadro comparativo), esto para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Así mismo, no verifico que el contrato de obra, contara con la firma del Síndico del Ayuntamiento incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz.- **Art.14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 41 y 47.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 099/2012/124	Obra número: 2012099214
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de palacio municipal.</i>	Monto ejercido: \$ 732,687.66
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acuerdo de ejecución de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano. Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/940/06/2013** se constituyó en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181 en el sitio de la obra, ubicado domicilio conocido de la cabecera municipal, con planos de obra y presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina los siguientes: de acuerdo a las metas que el presupuesto de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental, en particular omitió verificar e informar que existiera el Acuerdo de Ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Obra Pública del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- **Art. 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 fracción II, 31, 47,50 primer y último párrafo, 56,53 párrafo 4; 57, 58 fracción IV, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **36 fracción VI, XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, 73 ter,** Código Hacendario Municipal.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- Art. 31 y 58 fracción IV; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V.

Debió verificar la integración del expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/125	Obra número: 2012099215
Descripción de la Obra: Rehabilitación a la villa de ancianos, en la cabecera municipal	Monto ejercido: \$834,115.64
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación:

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del Supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano. Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/940/06/2013** se constituyo en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181 en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, con planos de obra y presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina los siguientes: de acuerdo a las metas que el presupuesto de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental, en particular omitió verificar e informar que existiera el acuerdo de ejecución de la obra y con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Obra Pública del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- **Art. 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 fracción II, 31, 47,50 primer y último párrafo, 56,53 párrafo 4; 57, 58 fracción IV, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **36 fracción VI, XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, 73 ter,** Código Hacendario Municipal.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- **Art. 31 y 58 fracción IV;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V.**

Debió verificar la integración del expediente técnico unitario que se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables así mismo corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/126	Obra número: 2012099218
Descripción de la Obra: Construcción de taller de mantenimiento, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$998,562.28
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación:

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acuerdo de ejecución de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano. Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/940/06/2013** se constituyo en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181 en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, con planos de obra y presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina los siguientes: de acuerdo a las metas que el presupuesto de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental, en particular omitió verificar e informar que existiera el Acuerdo de Ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Obra Pública del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- **Art. 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 fracción II, 31, 47,50 primer y último párrafo, 56,53 párrafo 4; 57, 58 fracción IV, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **36 fracción VI, XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, 73 ter, Código Hacendario Municipal.- Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- **Art. 31 y 58 fracción IV;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V.**

Debió verificar la integración del expediente técnico unitario que se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos

dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 099/2012/129	Obra número: 2012099230
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación al parque central Benito Juárez, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$ 893,057.18
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción al catalogo de proyectos y estudios del ente, acuerdo de ejecución de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de obra y la evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano. Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/940/06/2013** se constituyo en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio 2181 en el sitio de la obra, ubicado en el parque central Benito Juárez, en la cabecera municipal, con planos de obra y generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina los siguientes: de acuerdo a las metas que el presupuesto de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental, en particular omitió verificar e informar que existiera el Acuerdo de Ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Obra Pública del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- **Art. 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 fracción II, 31, 47,50 primer y último párrafo, 56,53 párrafo 4; 57, 58 fracción IV, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **36 fracción VI, XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, 73 ter, Código Hacendario Municipal.- Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- **Art. 31 y 58**

fracción IV; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V.

Debió verificar la integración del expediente técnico unitario que se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)

Observación número: 099/2012/130	Obra número: 2012099301
Descripción de la Obra: Ampliación de red de drenaje sanitario Aviación-Libramiento 1+060 al 1+713 colonia Aviación.	Monto ejercido: \$796,424.06
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública comisionado para llegar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/940/06/2013** se constituyo en conjunto con el ciudadano Lucas Gálvez Aguilar Director de Obra Pública representante ampliamente facultado mediante oficio **2181**, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Aviación de la cabecera municipal del ayuntamiento de Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la

documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió en no presentar las constancias de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Así mismo no elabora el estudio de factibilidad técnica y económica de la obra y el trámite ante la Dependencia Normativa, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas del Estado de Veracruz .- **Art. 10, 11 párrafo II, 12 fracciones I, II y IV; 13 fracciones II, IV, VII; 14 fracción II, 17 fracciones II y VI; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción III; 41, 46, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 2 y 4; 57, 58, 60, 61 y 62; CH.- Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;** Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 8;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39;** y Reglamento Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5.**

Incumplió supervisar y verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391, 392 fracción III; 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 099/2012/001

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 099/2012/002

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 099/2012/003

Deben elaborar el programa de seguridad pública que oriente las acciones del Ayuntamiento en esta materia, además, de establecer indicadores que permitan para evaluar los resultados obtenidos, en este rubro.

Recomendación Número: 099/2012/004

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 099/2012/005

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 099/2012/006

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 099/2012/007

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 099/2012/008

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 099/2012/009

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 099/2012/010

Evaluar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del FISM y FORTAMUN-DF, a través de instancias técnicas de evaluación federales o locales. Asimismo, acordar medidas de mejora con la dependencia coordinadora de los fondos.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Las Choapas, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Las Choapas, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Las Choapas, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Las Choapas, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.